

ACUERDOS DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

[CEMENTERIOS. — Condición para quienes desistan del pedido de adjudicación de bienes funerarios luego de consignado el importe respectivo.]

RESOLUCION N° 102.445 Montevideo, noviembre 30 de 1977.

VISTO: la necesidad de proceder a la actualización de las normas generales para la adjudicación de nichos y parcelas en los Cementerios de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 41.680 de fecha 8 de noviembre de 1974 se aprobó la Reglamentación a regir en las adjudicaciones del derecho de uso de que se trata, derogándose las Resoluciones Nos. 29.797 y 46.261 del 28 de noviembre de 1953 y 3 de junio de 1958, respectivamente;

2°) que por Resolución N° 56.029 de 10 de julio de 1975, se amplió la citada Reglamentación, incluyendo en la misma el Art. 15, relacionado con el porcentaje de reserva de los nichos para uso de emergencia o adjudicaciones en condiciones o circunstancias excepcionales;

3°) que por Resolución N° 99.801 de 19 de octubre de 1977, se incluyó en la Reglamentación mencionada el Art. 16, referente a la suspensión de los procedimientos en la adjudicación de nichos y parcelas, cuyos respectivos precios de adjudicación datasen de más de un año de la Resolución aprobatoria;

4°) que el Servicio de Necrópolis informa que al redactarse la Reglamentación vigente, no fue tenido en cuenta el texto del Art. 9° de la Resolución N° 29.797 citada que dice: "Los que desistan del pedido de adjudicación después de consignado el importe respectivo, perderán el 10% de la cantidad depositada";

CONSIDERANDO: que el Departamento estima conveniente que se amplíe la Reglamentación aprobada por Resolución N° 41.680 del 8 de noviembre de 1974, en el sentido propuesto por la repartición informante, a fin de contemplar la hipótesis de desistimiento voluntario;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Ampliar la Resolución N° 41.680 del 8 de noviembre de 1974, por la cual se aprobó la Reglamentación para la adjudicación de bienes en

REGISTRO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

los cementerios del Departamento de Montevideo, incluyendo en el citado cuerpo de normas, el siguiente artículo: "Art. 17 — Los que desistan del pedido de adjudicación después de consignado el importe respectivo, perderán el 10% de la cantidad depositada".

2º — Vuelva al Servicio de Necrópolis a sus efectos.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Arq. J. Oscar Da Silva
Director General Interino del Departamento
de Planeamiento Urbano y Cultural